

PERGAMINO, diciembre 1 de 2003.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décimasexta Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003, al considerar el Expte. **D-115-03 D.E. B-4271-03 COOPERATIVA ELECTRICA, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITOS DE LA VIOLETA LTDA.** – Solicita lotes en Cementerio de la localidad de La Violeta para la construcción de 64 nichos.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder a la COOPERATIVA ----- ELECTRICA, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE LA VIOLETA LIMITADA, una fracción de terreno en el CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE LA VIOLETA, ubicado en el SECTOR G, con destino a la CONSTRUCCION DE SESENTA Y CUATRO (64) NICHOS.-


ARTICULO 2º.- La beneficiaria, deberá estarse y cumplimentar todos los aspectos -- ----- técnicos y legales emergentes de la Ordenanza N° 364/94 (T.O. de la Ordenanza N° 429/75) que reglamenta las actividades de los Cementerios Municipales del Partido de Pergamino y modificatorias, en especial la reserva del 15% del total del emprendimiento, a favor del Municipio, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 3-8-4 de la citada normativa.-

En su defecto, la beneficiaria por el monto de inversión que significa la donación del citado 15%, podrá cubrirlo en obras para la necrópolis que determinará la Delegación.-

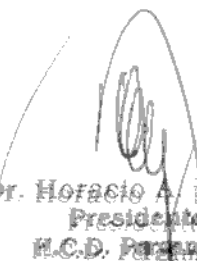
ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 5867/03.-


Dra. María Delia Laguna
Secretaria
H.C.D. Pergamino




Dr. Horacio A. Padua
Presidente
H.C.D. Pergamino